



Apreciadas empresas afiliadas a **ASOCOLFLORES**

Tenemos el gusto de comunicarles que a partir de la fecha, la **ANLA** no va a considerar dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 1367 del año 2000, las semillas ni el material vegetal híbrido no extraído del medio natural con destino ornamental (esquejes, bulbos, material in vitro y algún otro material vegetal que cumpla con estas condiciones).



Proceso NCT Híbridos Ornamentales

Mesa de trabajo
ASOCOLFLORES e
información aportada
por los usuarios

Consulta
MINAMBIENTE



Mesas Jurídicas
Técnicas al interior de
ANLA

Los especímenes en análisis
NO se van a considerar dentro
del ámbito de aplicación de la
Resolución No. 1367 de 2000.

- Semillas de flor cortada
- Híbridos ornamentales no extraídos del medio

Los usuarios deberán verificar, de manera previa, la aplicabilidad del #16 del artículo 2.2.2.3.2.2., del Decreto 1076 de 2015

En términos prácticos, a continuación describimos el paso a paso para su trámite de importación en la VUCE:

- 1.** Los usuarios deben ingresar a la **VUCE** con su usuario y contraseña.
- 2.** Al seleccionar la importación de la partida arancelaria 0602909000, les aparecerá como entidad sugerida la **ANLA**.
- 3.** En el espacio de descripción en la casilla 34, deben explicar que el objeto de importación es material vegetal híbrido no obtenido del medio natural, ni modificado genéticamente y que van a ser utilizadas para su uso en la producción de flor para corte, o para desarrollo del material vegetal y posterior exportación.
- 4.** Se deben adjuntar documentos que certifiquen el origen de este material y que confirmen la información incluida en el punto **3**. Se sugiere que sea la factura de compra de los especímenes o el certificado de origen de estos, o cualquier documento que permita soportar lo descrito anteriormente.
- 5.** El usuario deberá contar con el pronunciamiento de la **ANLA** que no requiere licencia ambiental o presentar copia de la misma.



6. Con esta información, la **ANLA** dará el visto bueno de una manera más eficiente de forma que no se entorpezca el proceso de importación.
7. Aquellos que ya hicieron la solicitud del trámite No Cites ante la **ANLA** pueden solicitar la devolución del dinero a través del correo de licencias (licencias@anla.gov.co) adjuntando soporte del pago realizado.



A partir de la fecha:

Semillas de flor cortada e híbridos ornamentales no extraídos del medio natural no requerirán del permiso **No CITES** para su proceso de importación al país



NOTA IMPORTANTE:

El trámite de exportación de plantas ornamentales que cumplan con las condiciones de: ser cultivadas, provenientes de criaderos, viveros o cultivos, con fines ornamentales, sin capacidad reproductiva natural, está exento del permiso No CITES desde el 2012, mediante la **Circular de la ANLA del 7 de noviembre de 2012.**





Contacto

Si se requiere información adicional comunicarse al correo electrónico institucional de la **ANLA**:

licencias@anla.gov.co



Contacto Ciudadano:

+57 (1) 2540100

Página web institucional:

www.anla.gov.co o **Ventanilla VITAL.**



Para comunicarse con las personas que le pueden ayudar con este tema en Asocolflores, escribanos a:

rutadelasostenibilidad@asocolflores.org



Ruta de la sostenibilidad
de **asocolflores**
Asociación Colombiana de Organizaciones de Flores